



# Supersolidaria

Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2026-03-05 11:51:30  
No. de Radicado: 20261100071551

A quien corresponda,  
Anónimo.

**Asunto:** Respuesta a consulta ciudadana relacionada con la implementación del Sistema de Riesgo de Mercado (SARM) al interior de un fondo de empleados en el evento de inversiones sobre activos superiores al 10%, identificada con radicado No. 20264400019392 de fecha 23 de enero del 2026.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación, la Superintendencia de la Economía Solidaria le informa que, una vez analizado el tema de su solicitud de aclaración, emitirá una respuesta de acuerdo con lo establecido por la ley<sup>1</sup>.

Es por esto que, para resolver su solicitud inicialmente informamos:

## I. La petición elevada

Se identifica que la consulta cuenta el siguiente interrogante:

*"¿si un Fondo de Empleados debe implementar y dar cumplimiento a la totalidad de los lineamientos establecidos en el Capítulo V del Título IV de la CBCF, relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado (SARM), en el evento en que la participación de las inversiones sobre el total de los activos supere el 10 % durante tres (3) meses consecutivos?"*

---

<sup>1</sup> Numeral 15 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, asimismo, se tiene en cuenta el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 186 de 2004, en donde hace mención que esta Superintendencia no tiene dentro de sus funciones, ser un órgano asesor.

---

### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por código QR. Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria



110-

Página 2 de 6

## II. Análisis normativo general y específico

Una vez verificada la solicitud de aclaración planteada, informamos que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria absolver las consultas elevadas a esta entidad. Aclarando que esta acción no obedece a una función de asesoría, puesto que la misma no se encuentra prevista como un órgano asesor.

Para resolver la solicitud de aclaración planteada, es imperativo revisar la Circular Básica Contable y Financiera expedida por esta Superintendencia de Economía Solidaria, especialmente lo contenido en El Título IV "Sistema de Administración de Riesgos", en su Capítulo I "Sistema Integrado de Administración de Riesgos- SIAR", el cual establece, en el numeral 2, un "Ámbito de Aplicación" diferenciado con relación a los tipos de operaciones realizadas por las organizaciones solidarias:

*"El SIAR se constituye en la base fundamental para el adecuado desarrollo e implementación de todos los sistemas de administración de riesgos por parte de las organizaciones vigiladas; sin embargo y en consideración a la heterogeneidad de éstas y el tipo de operaciones que realizan, se ha establecido un ámbito de aplicación diferenciado, el cual se señala en cada uno de los sistemas de administración contenidos en el presente Título."<sup>2</sup>*

Las organizaciones solidarias, entre estas, los fondos de empleados, deberán ajustar, revisar y aplicar los lineamientos establecidos, según la circular en mención, según lo preestablecido en los respectivos estatutos, así como también la evaluación periódica de los riesgos implícitos de los activos e inversiones realizadas, optando por decisiones que correspondan a una efectiva mitigación, implementando planes estratégicos, culturización de administración, así como la identificación, medición, control y monitoreo de dichos riesgos, conforme al accionar de las actividades u objeto social, la naturaleza, el tamaño, la complejidad, los principios de integridad y los diferentes entornos financieros.

Simultáneamente, es dable analizar las características mínimas de cada uno de los riesgos aplicables a una organización solidaria, siendo estos los dispuestos en los ítems 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, que indican:

*"8.1. RIESGO DE CRÉDITO La gestión del riesgo de crédito debe ser parte integral de la estrategia de la organización que otorgue créditos a sus asociados, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos y límites asignados deben estar dentro de*

<sup>2</sup> Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Sistema Integrado de Administración de Riesgos. Pág. 135

---

### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



# Supersolidaria



110-

Página 3 de 6

*los niveles de atribuciones establecidos por el consejo de administración o la junta directiva, y atender las instrucciones contenidas en el capítulo II del presente Título, para la gestión de este riesgo.*

*8.2. RIESGO DE LIQUIDEZ Las organizaciones solidarias sujetas a gestionar este riesgo, deben contar con una estrategia de manejo de liquidez para el corto, mediano y largo plazo; de esta manera, las políticas de liquidez deben contemplar aspectos coyunturales y estructurales de la organización, dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el capítulo III del presente Título.*

*8.3. RIESGO DE MERCADO Las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés y en la tasa de cambio pueden impactar negativamente la situación financiera de la organización solidaria, aspecto éste que debe ser considerado al conformar un portafolio de inversiones. Especial interés supone el manejo de inversiones, cuyo valor está sujeto a variación de precios de mercado; sin embargo, es necesario puntualizar que posibles pérdidas en esta actividad no solo derivan de estos precios, también es importante contemplar el riesgo crediticio asociado a los emisores. Así, **las organizaciones solidarias señaladas en el ámbito de aplicación del capítulo V del presente Título**, deberán dar cumplimiento a las instrucciones allí contenidas, para gestionar este riesgo. (Negrilla fuera de texto)*

*8.4. RIESGO OPERATIVO Las organizaciones solidarias deberán contar con los recursos, medios y procedimientos necesarios que garanticen la adecuada operación de sus actividades, dentro del marco legal vigente y las políticas definidas por el órgano de administración, atendiendo los lineamientos mínimos previstos en el capítulo IV del presente Título para la administración del riesgo operativo – SARO.<sup>3</sup>*

Coronario de lo dispuesto, se tienen especificados los riesgos correlacionados con el otorgamiento de créditos a sus asociados, la necesidad de políticas de liquidez, así como de recursos, medios y procedimientos adecuados para su operatividad; y, adicionalmente, los riesgos de mercado, que consisten en la variación de las diferentes tasas de interés o cambios que pueden impactar negativamente la situación financiera del fondo u organización solidaria, situación que requiere imperativa atención en las inversiones, normativa que indica las instrucciones específicas para este tipo de riesgos, lo contenido en el Capítulo V del Título IV de Circular Básica Contable y Financiera expedida por esta Superintendencia, siendo éste, el objeto de la aclaración que nos ocupa.

En consonancia con lo decantado anteriormente, la normativa dispuesta en el Capítulo V, del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por

<sup>3</sup> Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Sistema Integrado de Administración de Riesgos. Pág. 153

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



# Supersolidaria



110-

Página 4 de 6

esta Superintendencia de Economía Solidaria<sup>4</sup> trae a colación los parámetros mínimos para gestionar el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), así como la implementación de los mismos en las organizaciones solidarias, con el propósito principal de medir, controlar y monitorear los niveles de riesgo del mercado crediticio e inversiones; e igualmente, establecer decisiones oportunas de mitigación a través de las instrucciones impartidas.

*"2. AMBITO DE APLICACIÓN Las instrucciones contenidas en el presente capítulo deben ser aplicadas por las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito en las cuales la participación de las inversiones en el total de los activos exceda el 10%, al corte del mes de octubre de 2020. En las cooperativas que tengan una participación inferior a dicho porcentaje deberán aplicar lo previsto en los numerales 4.1 (identificación) y 5 (elementos) de este capítulo. Las organizaciones solidarias que, con posterioridad a esta fecha, superen este límite durante tres (3) meses consecutivos, deberán también adoptar el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado.*

*La Superintendencia podrá extender la obligación de aplicar lo dispuesto en este capítulo a otras organizaciones solidarias vigiladas en razón a su tamaño, composición de su portafolio de inversiones e impacto en el sector solidario. Para tal efecto definirá a estas organizaciones un cronograma para la implementación gradual de la norma."<sup>5</sup>*

Dichas instrucciones, aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito y/o fondos de empleados, en los cuales la participación de inversiones excedan o supere el límite del 10% de los activos, con posterioridad a octubre de 2020, o consecutivamente durante 3 meses, establecen como prerrogativa obligatoria, que el Consejo de Administración de la organización solidaria implemente, gestione y aplique las reglas o parámetros del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado- SARM, acorde a sus condiciones o características de tamaño, volumen, complejidad de las operaciones financieras y dentro del marco de las acciones permitidas, sin desconocer o desvirtuar el objeto social planteado para el fondo de empleados.

Simultáneamente, para efectos de la implementación o gestión de este sistema, en las organizaciones sociales, estas deben revisar periódicamente las etapas, los elementos, los ajustes necesarios para su operatividad, correlacionando esto con las condiciones especiales del fondo u organización, como de las contingencias del mercado de forma general. Es por ello que la Superintendencia de Economía Solidaria estableció los parámetros específicos para su ejecución, tales como lo

<sup>5</sup> Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Sistema de Administración de Riesgo de Mercado. Pág. 273

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



# Supersolidaria



110-

Página 5 de 6

dispuesto en los ítems 4. Las etapas de administración del riesgo y 5. Los elementos del SARM<sup>6</sup>, en el Capítulo V, Título IV, de la Circular en mención.

### III. Respuesta

***"sí un Fondo de Empleados debe implementar y dar cumplimiento a la totalidad de los lineamientos establecidos en el Capítulo V del Título IV de la CBCF, relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado (SARM), en el evento en que la participación de las inversiones sobre el total de los activos supere el 10 % durante tres (3) meses consecutivos?"***

En virtud de lo anterior, se procede a dar respuesta respecto a si un fondo de empleados debe implementar y dar cumplimiento a los parámetros previstos en el Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, específicamente lo referente al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM). En ese sentido, se procede a aclarar a la peticionaria que, con ocasión al objeto de su consulta, se indica lo siguiente:

La normatividad aplicable en el caso en concreto es taxativa al enunciar que, cuando una organización solidaria, bien sea cooperativa de ahorro o crédito, multiactiva e integral con sección de ahorro y crédito, en igual sentido por interpretación sistemática los fondos de empleados, quienes tienen facultad legal para desarrollar actividades de ahorro, crédito, dispuestas en sus Estatutos, y que superen o excedan la participación de las inversiones en un 10% con relación al total de sus activos durante tres (3) meses consecutivos, deberán adoptar en su totalidad el Sistema de Administración de Riesgos de Mercado- SARM, conforme a las directrices dispuestas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Por último, es importante tener en cuenta que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria son orientaciones y puntos de vista, ya que no tratan sobre situaciones específicas, individuales o concretas; sin embargo, pueden llegar a ser objeto de nuestra vigilancia, inspección y control. Esta respuesta no tiene ningún carácter obligatorio ni vinculante, teniendo en cuenta los lineamientos legales para ello<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Sistema de Administración de Riesgo de Mercado. Pág. 276-279

<sup>7</sup> Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

#### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430





# Supersolidaria



110-

Página 6 de 6

Esperamos que la información expuesta haya atendido su solicitud de manera satisfactoria y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

**RAIZA POSADA COTES**  
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ANGIE PAOLA HERRERA RICARDO  
Revisó: LUNA DIANA CABRERA CASTILLO

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601) 7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por papel auténtica de documento electrónico: U9P6ReZ-JLZc88wXVGFkNYXrY6k=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>